

“2023 Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Tetecala**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Tetecala**, que quedó registrada el veintinueve de septiembre del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/004801/2022-IX**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 ENTRARON EN FUNCIONES EL AYUNTAMIENTO Y SU CABILDO Y ES LA FECHA (27 DE SEPTIEMBRE DE 2022) QUE NO HAN PUBLICADO SUS CURRICULUMS DE LA PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES, ETC. QUE ESTÁN EN ALGÚN CARGO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/570/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, el día dieciocho de octubre del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **334** de fecha veintiuno de octubre del año en curso, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Instituto, el ingeniero **Alexis Galván Fuentes**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer: Se anexa copia del oficio enviado al área que está incumpliendo con las obligaciones de transparencia, se anexa copia de la respuesta al oficio enviado al área y sus respectivas copias de los acuses de la carga de información. (Sic)

Anexos:

a) Copia certificada del oficio enviado al área responsable del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, fondos públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de **transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes**, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto...

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Ayuntamiento de Tetecala**, que quedó registrada el veintinueve de septiembre del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/004801/2022-IX**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 ENTRARON EN FUNCIONES EL AYUNTAMIENTO Y SU CABILDO Y ES LA FECHA (27 DE SEPTIEMBRE DE 2022) QUE NO HAN PUBLICADO SUS CURRÍCULUMS DE LA PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES, ETC. QUE ESTÁN EN ALGÚN CARGO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TETECALA.” (Sic)

De una revisión efectuada al apartado del **Ayuntamiento de Tetecala**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“Información curricular y sanciones administrativas”**, que prevé el **Artículo 51, fracción XVII** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En respuesta al auto admisorio referido, el ingeniero **Alexis Galván Fuentes**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

“...ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer: Se anexa copia del oficio enviado al área que está incumpliendo con las obligaciones de transparencia, se anexa copia de la respuesta al oficio enviado al área y sus respectivas copias de los acuses de la carga de información. (Sic)

Anexos:

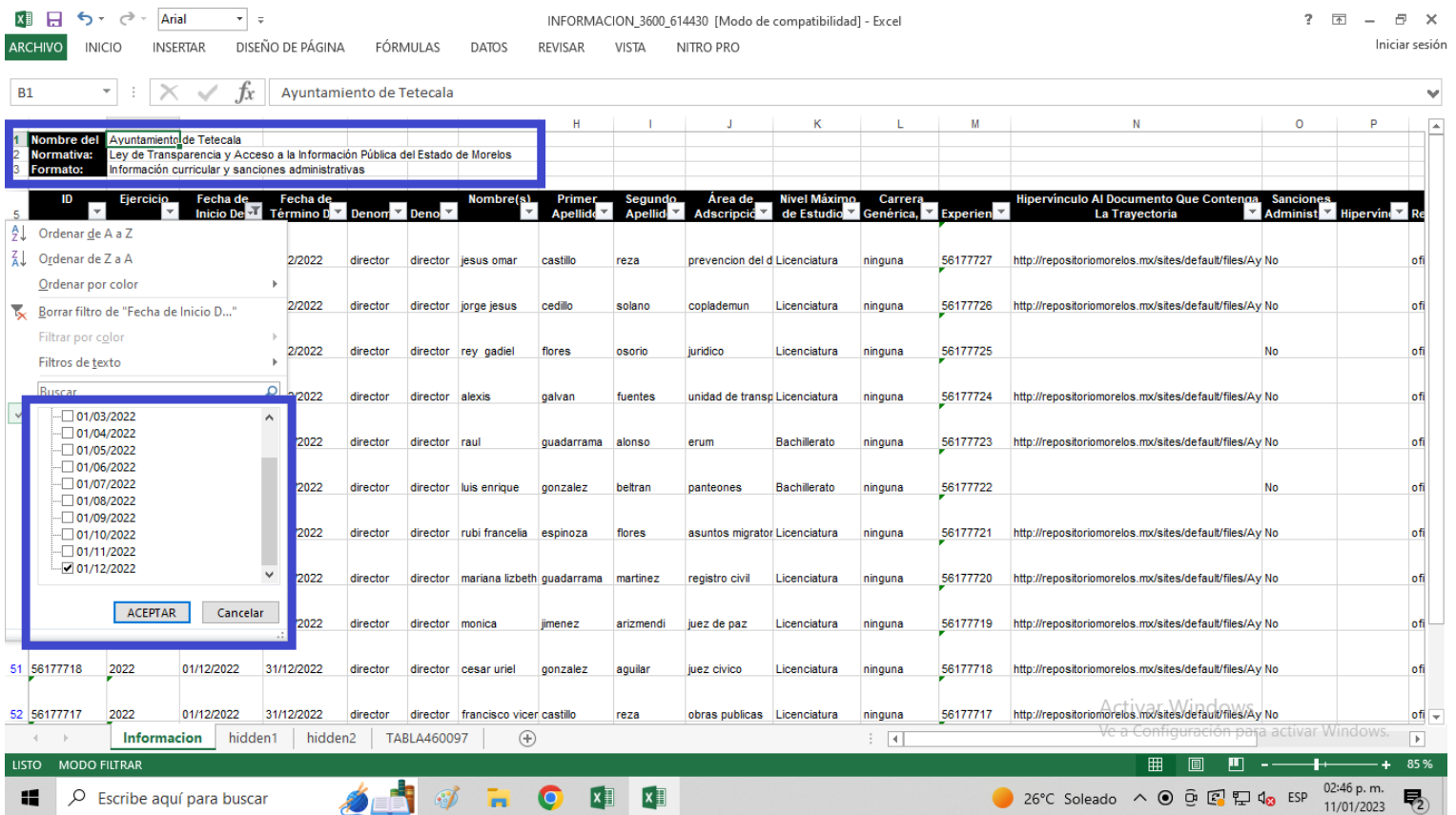
a) Copia certificada del oficio enviado al área responsable del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Ayuntamiento de Tetecala**, concerniente al **Artículo 51, fracción XVII**, relativa a **“La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;** lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 51, fracción XVII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **“Información curricular y sanciones administrativas”** deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

“Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.”

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Nivel Máximo de Estudio	Carrera Genérica	Experiencia	Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Sanciones Administrativas	Hipervínculo
5				Ordenar de A a Z									
				Ordenar de Z a A									
				Ordenar por color									
				Borrar filtro de "Fecha de Inicio D..."									
				Filtrar por color									
				Filtros de texto									
				Buscar									
				<input type="checkbox"/> 01/03/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/04/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/05/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/06/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/07/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/08/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/09/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/10/2022									
				<input type="checkbox"/> 01/11/2022									
				<input checked="" type="checkbox"/> 01/12/2022									
				ACEPTAR									
				Cancelar									
51	2022	01/12/2022	31/12/2022	director	director	jesus omar castillo reza	prevencion del d	Licenciatura	ninguna	56177727	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi
				director	director	jorge jesus cedillo solano	coplademun	Licenciatura	ninguna	56177726	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi
				director	director	rey gadiel flores osorio	juridico	Licenciatura	ninguna	56177725	No	No	ofi
				director	director	alexis galvan fuentes	unidad de transp	Licenciatura	ninguna	56177724	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi
				director	director	raul guadarrama alonso erum	Bachillerato	ninguna	56177723	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi	
				director	director	luis enrique gonzalez beltran	panteones	Bachillerato	ninguna	56177722	No	No	ofi
				director	director	rubi francella espinoza flores	asuntos migrator	Licenciatura	ninguna	56177721	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi
				director	director	mariana lizbeth guadarrama martinez	registro civil	Licenciatura	ninguna	56177720	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi
				director	director	monica jimenez arizmendi	juez de paz	Licenciatura	ninguna	56177719	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi
51	2022	01/12/2022	31/12/2022	director	director	cesar uriel gonzalez agullar	juez civico	Licenciatura	ninguna	56177718	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi
52	2022	01/12/2022	31/12/2022	director	director	francisco vicer castillo reza	obras publicas	Licenciatura	ninguna	56177717	http://repositoriomorelos.mx/sites/default/files/Ay No	No	ofi

INFORMACION_3600_614430 [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO Iniciar sesión

B1 : Ayuntamiento de Tetecala

Fecha de Inicio	Fecha de Término	Denc	Dev	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción	Nivel Máximo	Carrera Genérica	Experiencia	Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Inicio	Hiperv	Área(s) Respons	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
09/12/2022	31/12/2022	director	director	reg gadiel	flores	osorio	juridico	Licenciatura	ninguna	56177725				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	director	director	luis enrique	gonzalez	beltran	panteones	Bachillerato	ninguna	56177722				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	director	director	guillermo	morales	sanchez	desarrollo suste	Bachillerato	ninguna	56177716				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	director	director	julio	ocampo	dominguez	preteccion ambi	Secundaria	ninguna	56177713				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	director	director	ana cristina	cruz	alvarez	turismo	Licenciatura	ninguna	56177711				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	director	director	ezequiel	gutierrez	rodriguez	servicios publico	Secundaria	ninguna	56177708				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	oficial maj	oficial m	diana atzimba	garcia	irazoque	oficialia mayor	Licenciatura	ninguna	56177698				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	secretario	secretari	jorge gethovan	velazquez	aragon	secretaria gener	Licenciatura	ninguna	56177696				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	regidor	regidor	yucari guadalu	reyes	gutierrez	regiduria	Bachillerato	ninguna	56177695				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	sindico	sindico	manuel	marcelino	ramirez	sindicatura	Licenciatura	ninguna	56177692				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	regido	regido	manuel	lopez	espinosa	regiduria	Primaria	ninguna	56177694				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022
09/12/2022	31/12/2022	regidor	regidor	mithail	alquisira	luna	regiduria	Licenciatura	ninguna	56177693				oficialia mayor	05/01/2023	31/12/2022

Activar Windows
Vé a Configuración para activar Windows.

LISTO SE ENCONTRARON 12 DE 432 REGISTROS

Escribe aquí para buscar

Índice IPC +1.78%

02:46 p. m.
11/01/2023

Como se advierte de las capturas de pantalla, el **Ayuntamiento de Tetecala**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado información completa sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XVII**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, toda vez que como se observa la Plataforma Nacional de Transparencia descarga cuatrocientos treinta y dos registros para el ejercicio en comento, sin embargo solo treinta y cuatro corresponden al periodo de conservación que se requiere, por lo que se insta al sujeto obligado a dar de baja información que no es necesario que aun conserve dentro de la Plataforma.

Ahora bien, por cuanto a la información que publica, se pudo observar que existen doce registros que no cuentan con el "Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria", por lo tanto deberá de actualizar la información, respetando los criterios sustantivos establecidos por los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Por lo tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilatación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo de no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el

artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

Artículo 19. *El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:*

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

...

XVII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

Artículo 141. *El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación;

II. Amonestación pública, o

III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

Artículo 12. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

Artículo 73. *El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.*

Artículo 143. *Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:*

...

XV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

XVI. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el considerando **QUINTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XVII**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO.- Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tetecala**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA**

DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

COMISIONADO

DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ

COMISIONADO

LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO

SECRETARIO EJECUTIVO

